



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLII

Toluca de Lerdo Méx., Martes 25 de Noviembre de 1986

Número 104

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 629-74-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado SAN MIGUEL TOCUILA, Municipio de Texcoco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 03491 de fecha 26 de junio de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado San Miguel Toluca, Municipio de Texcoco, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 10 de mayo de 1985 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 22 de mayo de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución y se cancelen los certificados de Derechos Agrarios que se expidieron con duplicidad a favor de los ejidatarios que se citan en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 27 de septiembre de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y suce-

sorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 21 de octubre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 4 de octubre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señaladas para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con

Tomo CXLII / Toluca de Lerdo, Méx., Martes 25 de Nov. de 1986 / No. 104

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del poblado de: **SAN MIGUEL TOCUILA**, Municipio de Texcoco, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del poblado de: **TEMAMATLA**, Municipio de Temamatla, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4872, 4881, 4907, 4908, 4909, 4917, 4919, 4912, 4920, 4918, 4916, 4921, 4915, 4910 y 4911.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4913, y 4835.

(Viene de la 1a. página)

lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 22 de mayo de 1985, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 22 de mayo de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Ar-

tículos 72, Fracción III, 86, 101 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Andrés Elizalde; 2.—Dolores Acosta; 3.—Gregoria Alvarez; 4.—Manuel Arista; 5.—Vicente Ruiz; 6.—José María Ruiz; 7.—Petra Velázquez; 8.—Fidencio Velázquez; 9.—Tomás Venegas; 10.—Marcos Venegas; 11.—Pedro Venegas; 12.—Félix Ilbeño; 13.—Alfonso Arellano; 14.—J. Guadalupe Ayala; 15.—Vicente Báez; 16.—Candelario Cano; 17.—José Ma. Casarreal; 18.—Miguel Carreño; 19.—Tiburcio Ruiz V.; 20.—Ildelfonsa Venegas; 21.—Julio Elizalde Pérez; 22.—Ricardo Morales; 23.—Patricio Pérez; 24.—Ricardo Pérez; 25.—Natividad Pérez; 26.—Jesús Hernández; 27.—Gregorio García; 28.—Narciso Hernández; 29.—Inés Hernández; 30.—Emiliano Hernández Torres; 31.—Herculano Mendieta; 32.—Miguel Mendieta; 33.—J. Santos Mendieta; 34.—Victorio Mendieta; 35.—Policarpo Ayala; 36.—Octaviano Mendieta; 37.—Isaac Corredor; 38.—Filomeno Hernández; 39.—Manuel Flores; 40.—Angela Hernández; 41.—Dolores Olivares; 42.—Ricarda Venegas; 43.—Sabina Venegas; 44.—Silvestre Venegas; 45.—Guillermo Padilla; 46.—Atilano Venegas Galicia; 47.—Juana Ayala Vda. de Ruiz y 48.—Vicente Díaz Báez, por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Celia Pérez Barrera; 2.—José Corredor; 3.—Eleana Hernández Barrera; 4.—Modesta Casarreal Narváez; 5.—Josefa Ilbeño; 6.—Concepción Torres; 7.—Daniel Báez; 8.—Esteban Báez; 9.—Juan Cano; 10.—Magdalena Romero; 11.—Fidencio Casarreal; 12.—Marina Narbay; 13.—Lauro Sánchez; 14.—Rosa Venegas López; 15.—Ceferina Pérez; 16.—Margarita Morales Pérez; 17.—Jovita Sánchez; 18.—J. Félix García Sánchez; 19.—Arcadio García; 20.—Noé Hernández Morales; 21.—Doroteo Hernández Morales; 22.—Gregoria Alvarez de Mendieta; 23.—Juana Morales; 24.—Manuel Ayala; 25.—Magdalena Guerrero Pineda y 26.—Joaquín Guerrero Mendieta, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00240465, 2.—00240468, 3.—00240488, 4.—00240489, 5.—00240497, 6.—00240499, 7.—00240522, 8.—00240523, 9.—00240532, 10.—00240543, 11.—00240549, 12.—00240566, 13.—00240581, 14.—00240586, 15.—00240595, 16.—00240612, 17.—00240613, 18.—00240615, 19.—00240626, 20.—00240637, 21.—00240664, 22.—00240668, 23.—00240677, 24.—00240682, 25.—00240698, 26.—00240702, 27.—00240729, 28.—00240740, 29.—00240741, 30.—00240744, 31.—00240751, 32.—00240754, 33.—00240755, 34.—00240756, 35.—00240770, 36.—00240771, 37.—01888190, 38.—01888212, 39.—01888217, 40.—01888226, 41.—01888228, 42.—01888232, 43.—01888234, 44.—01888236, 45.—02318072, 46.—02318088, 47.—02318096 y 48.—02318107.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado San Miguel Tocuila,

Municipio de Texcoco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Miguel Elizalde V.; 2.—José Leonardo Acosta Pérez; 3.—Sergio Venegas Pérez; 4.—Irene Arista Zamora; 5.—Zeferino Ruiz; 6.—Asunción Ruiz Barrera; 7.—Vicente Corredor V.; 8.—Manuel Venegas Hernandez; 9.—Jorge Venegas Casarreal; 10.—Micaela Pineda Venegas; 11.—Rodrigo Ayala Ruiz; 12.—Jaime Cano Venegas; 13.—Ma. Guadalupe Venegas de C.; 14.—Gabino Carreño Venegas; 15.—Cecilio Ruiz Venegas; 16.—Antonia Velazquez V.; 17.—Facundo Elizalde Ruiz; 18.—Ernesto Torres Morales; 19.—Juan Pérez Torres; 20.—Candelaria Blanco Vda. de P.; 21.—Guadalupe Torres; 22.—Pedro Hernández Meza; 23.—Odilón Hernández Flores; 24.—Guadalupe Morales Vda. de H.; 25.—J. Concepción Mendieta A.; 26.—Juan Mendieta Velázquez; 27.—Tomasa Báez Vda. de Mendieta; 28.—Micaela Venegas Vda. de M.; 29.—Sara Rodríguez Vda. de C.; 30.—Ma. Luisa Flores Vda. de H.; 31.—Fca. Mendieta Vda. de Flores; 32.—Alfonso García Hernández; 33.—Lorenza Herrera Flores; 34.—Diego Avila Venegas; 35.—Manuel Pineda Castillo; 36.—Gregorio Elizalde Venegas; 37.—Enedina Flores Vda. de P.; 38.—Petra Buendía Pérez; 39.—Elvira Montañón Vda. de Díaz; 40.—Concepción Torres Meza; 41.—Alicia Ruiz Peña; 42.—Gregoria Ruiz Jiménez; 43.—José Hernández Delgado; 44.—Jovita Sánchez Vda. de G.; 45.—Juan Ayala Morales; 46.—Magdalena Guerrero Pineda y 47.—Pablo Flores V., consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la parcela escolar.

TERCERO.—Se cancelan los certificados de Derechos Agrarios números: 1.—09900002, 2.—09900003 y 3.—09900004, en virtud de haberse expedido por duplicidad en su favor a los CC.: 1.—Roberto Pineda Velázquez; 2.—Manuel Venegas Elizalde y 3.—Mario Elizalde García, en el ejido del poblado denominado San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, del Estado de México, quedando amparados sus Derechos Agrarios con los certificados números: 1.—01467974, 2.—01467975 y 3.—01467976.

CUARTO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Aví lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de septiembre de 1986.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Ing. Francisco Yáñez Centeno**.—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor David García Zamudio**.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Aug**.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz**.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca**.—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 161/973-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado TEMAMATLA, Municipio de Temamatla, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 04899 de fecha 26 de septiembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado TEMAMATLA, Municipio de Temamatla, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 4 de julio de 1985 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 14 de julio de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta comisión agraria mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 10 de enero de 1986 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 30 de enero de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarle personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 14 de enero de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento rela-

tivo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 14 de julio de 1985, el Acta de Desvecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y las presentadas por el C. Gilberto Díaz, con certificado número: 1584019, quien manifestó que se le sigan confirmando sus derechos agrarios, toda vez que cuando se llevó a cabo la investigación de usufructo parcelario ejidal de fecha 14 de julio de 1985, el investigador de campo por un error lo privó de sus derechos agrarios y sucesorios proponiendo como nueva adjudicataria a la C. Antonia Chávez Martínez y cuando se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, se presentó la propuesta como nueva adjudicataria para manifestar que existe un error en cuanto al certificado y titular, toda vez que ella trabaja la unidad de dotación del titular Gilberto García con número de certificado 34777 y además esta propuesta como nueva adjudicataria, corroborando su dicho por las autoridades ejidales, por lo que esta Comisión Agraria Mixta valorando lo manifestado por las partes, considera procedente la confirmación de sus derechos agrarios al titular Gilberto Díaz, y la nueva adjudicación de la C. Antonia Chávez Martínez Vda. de García en la parcela de Gilberto García; y que se siguieron los posteriores trámi-

tes legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 14 de julio de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 101, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado Temamatla, Municipio de Temamatla, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Juana Arenas, 2.—Gilberto García, 3.—Jesús Martínez, 4.—Aurelio Rojas, 5.—Francisco Ocampo, 6.—Enrique Acospe, 7.—Clemente López, 8.—Tomás Díaz, 9.—Juana Urrutia, 10.—Enrique Castañeda, 11.—Alfonso Chávez, 12.—Eliás Sánchez, 13.—David Orozpe, 14.—Ma. Dolores López, 15.—Otilia Chávez, 16.—Ernesto Rodríguez, 17.—Enrique Oliveros, 18.—Isabel Villasana Vda. de R., 19.—Fidencio Guzmán, 20.—Tomás Chávez Guerrero, 21.—Faustino González García, 22.—Carmelo de la Rosa y 23.—Fernando Díaz Pastrana. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Guillermina García, 2.—Virginia Martínez, 3.—Florentina Contreras, 4.—Jesús Martínez, 5.—Pablo Martínez, 6.—Susana Rojas Perea, 7.—Vilches Rojas Raúl, 8.—Simona Estrada, 9.—Angela Ramírez, 10.—Timotea Ramírez, 11.—Julio Díaz, 12.—Angela Cárdenas, 13.—Antonio Chávez, 14.—Juana Chávez, 15.—Ernesto Díaz Díaz, 16.—Manuel Ramírez, 17.—Adolfo Ramírez, 18.—Miguel Ramírez, 19.—Catalina Ramírez y 20.—Juana López. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que

respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00034772, 2.—00034777, 3.—00034778, 4.—00034786, 5.—00034787, 6.—00034790, 7.—00034792, 8.—00034794, 9.—00034803, 10.—00034804, 11.—..... 00034808, 12.—00034843, 13.—00034847, 14.—00034848, 15.—00034857, 16.—00034858, 17.—01589012, 18.—..... 01589014, 19.—01589015, 20.—01589024, 21.—01589027, 22.—01589030 y 23.—01589033.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Temamatla, Municipio de Temamatla, del Estado de México, a los CC.: 1.—Benito Granados Arenas, 2.—Antonia Chávez Mtz. Vd. de G., 3.—Marcelino Martínez Contreras, 4.—Raúl Vilchis Chávez, 5.—Fidel Ocampo Estrada, 6.—Fortunato A. Orozpe Medina, 7.—Jorge Díaz Ramos, 8.—Lorenzo Hernández Urrutía, 9.—Jesús Castañeda Ramos, 10.—Alfonso Chávez Martínez, 11.—Lionor Bocanegra Basurto, 12.—Raquel Venegas Sánchez, 13.—Genaro Orozpe López, 14.—Beatriz Díaz Vda. de García, 15.—Marcos Rodríguez, 16.—Seferino Oliveros Quintero, 17.—Luz Castro Zamora, 18.—Ismael Rodríguez López, 19.—Ernesto Díaz Díaz, 20.—Carmelo Ramos de la R., 21.—Hermelinda Acentilla Vd. de D. y 22.—Vicente Chávez Valdós. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la parcela escolar.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Temamatla, Municipio de Temamatla, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de Septiembre de 1986.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Ing. **Francisco Yáñez Centeno.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor David García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Aug.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 402/1986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alfredo Reyes Robles, Endosatario en Procuración de BANCO BCH S.N.C., en contra de Manuel Gómez Tagle Aragón, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las **ONCE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE:** Un automóvil marca Volkswagen, modelo 1986, Tipo Sedán, con capacidad para cinco asientos, con motor AE 915124 con No. de Serie HGO005110, con número de Registro Federal de Automóviles 7633542, con placas de circulación MHY 374 del bienio 84-85 del Estado de México color rojo, con vestidura interior color negro con blanco moteado en buen estado de uso y funcionando. Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de **UN MILLÓN QUINIEN TOS MIL PESOS**, Convóquense postores.—Toluca, Méx., a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—**DOY FE.**—C. Secretario, **Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.**—Rúbrica.

4872.—21, 24 y 25 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 1677/1985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ernesto Díaz Mercado, Apoderado General de Concesionaria y Distribuidora de Toluca, S. A., en contra del señor Fernando Carraro Hernández, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo **LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE:** dos anillos de Graduación de la Facultad de Derecho, el cual tiene en el frente grabado una Diosa con la Balanza de la Justicia y a los lados el escudo de la Universidad y de la Facultad; generación 78-83 otro anillo con una mesa en forma de herradura y con una piedra en el centro color rojo. Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de avisos de Tribunal por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de **Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.**, deducido que fue el diez por ciento de la cantidad primitiva en que fue valuado por peritos. Convóquense postores, Toluca, México, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—**DOY FE.**—C. Secretario, **Lic. Victoria García Cardoso.**—Rúbrica.

4881.—21, 25 y 28 Nov.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

LIBBA ROBLIDO FIGUEROA.

El señor **CRESCENCIO BOCANEGRA RESENDIZ**, ha promovido ante este Juzgado, Jefe Ordinario Civil (Divorcio Necesario), bajo el número de expediente 454/86, Tercera Secretaría, en contra de Usied, en el que por auto de fecha trece de junio del año en curso, se ordenó emplazarla a este Juzgado contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de Treinta Días, contados del siguiente al de la última publicación, fijando además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la demanda y además por todo el tiempo del emplazamiento aparebiéndose a la parte demandada de que si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expiden a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.—**Doy fe.**—La C. Tercera Secretaría de Acuerdos, **P.D. Ma. Reyes Mercado Zarco.**—Rúbrica.

4907.—25 Nov. 5 y 17 Dic.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

FELIX JUAREZ GARDUÑO, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información de Dominio, expediente número 1827/86 Primera Secretaría, respecto del lote setecientos treinta y seis "A" de la Manzana ciento cuatro, ubicado en la Calle Avenida de las Torres sin número oficial, Colonia Lomas de San Lorenzo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 129.79 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros, con Calle Avenida de las Torres; AL SURORIENTE: 17.00 metros, con el señor Atalo Cuevara; AL PONIENTE: 17.00 metros, con la señora Elvira Montroy Ramírez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y el de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica. 4908.—25, 28 Nov. y 3 Dic.

A JAVIER SAGAON RIOJAS.

GONZALO DAVILA GITTINS, ha promovido ante este Juzgado juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por GONZALO DAVILA GITTINS en contra de JAVIER SAGAON RIOJAS Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, expediente número 1713/86 Primera Secretaría, en el que por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlo a juicio, haciéndole saber que existe una demanda en su contra y que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de Treinta Días contados del siguiente al de la última publicación, asimismo fijese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulación, que se fijará en la puerta del Juzgado y deberá contener, en síntesis, la determinación Judicial que ha de notificarse.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por Tres Veces de ocho en ocho días. Se expiden a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

4909.—25 Nov., 5 y 17 Dic.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA ECATEPEC
E D I C T O**

**C. SILVINA ARROYO ZAMORA.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que su esposo, señor ESTEBAN GONZALEZ VALDEZ, bajo el expediente número 1103/86, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México. La C. Juez por auto de fecha seis de octubre del año en curso dio entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse en el periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno" de la Ciudad de Toluca, México, por Tres Veces Consecutivas de Ocho en Ocho Días, haciéndole saber al demandado que tiene un término de Treinta Días, contados desde el día siguiente al de la última publicación para contestar la demanda o a oponerse a la misma, haciéndole constar que las copias simples de la demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que las recoja cuando así lo desee. Así como deberá de señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento legal citado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO", por tres veces de ocho en ocho días, se expide la presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

4917.—25 Nov., 5 y 17 Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

HERMELINDA OCAÑA GARCIA, promueve bajo el expediente número 2470/86, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno sin nombre y construcción en el existente, ubicado en el pueblo de San Martín Tepetlilpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, que mide y linda: AL NORTE: 5.00 metros, con Calle Emilio Carranza; AL SUR: 5.10 metros, con Francisco Ocaña García; ORIENTE: 16.70 metros, con Benjamín Gómez Gómez; AL PONIENTE: 16.70 metros, con Angel Ocaña García y entrada particular de por medio de 2.00 metros de ancho, con superficie aproximada de 84.35 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, respectivamente y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

4919.—25, 28 Nov. y 3 Dic.

Expediente número 2241/86, RUBEN SOLANO MONTES, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del inmueble denominado "Tultepecilla" se encuentra registrado a mi nombre como propietario, en el Tomo II a fojas 180 de la Tesorería Municipal de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 32.20 metros, con propiedad de Juan Robles; AL SUR: 31 metros, con propiedad de Marcelo Martínez; AL ORIENTE: 35.20 metros, con propiedad de Marciano Carera; y AL PONIENTE: 30.15 metros, con propiedad de Juan Robles Cruz. Superficie total de Mil Treinta y Dos Metros Treinta y Seis Centímetros Cuadrados.

Publíquese tres veces, en tres días GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Cuautitlán, México, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

4912.—25, 28 Nov. y 3 Dic.

FILIBERTO LEON VARGAS, promueve bajo el Exo. Núm. 2289/86, relativo a las diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno denominado sin nombre ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 23.00 metros, con Guadalupe Esparza; AL SUR: 23.00 metros, con Ricardo Cárdenas Sánchez; AL ORIENTE: 19.70 metros, con Rosalío Luna; AL PONIENTE: 19.70 metros, con Reyes León Vargas. Con superficie aproximada de 453.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

4920.—25, 28 Nov. y 3 Dic.

CARLOS ALCANTARA ORTIZ, promueve en el expediente Núm. 2472/86, diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno denominado Tierra Blanca, ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, México, que mide y linda: AL NORTE: 13.23 metros, con Mario Alcántara Díaz; AL SUR: 13.23 metros, con Canobio Alcántara; AL ORIENTE: 12.08 metros, con Mario Alcántara Díaz; AL PONIENTE: 12.60 metros, con Mario Alcántara Díaz, con superficie aproximada de 163.25 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

4918.—25, 28 Nov. y 3 Dic.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del exp. diente número 510-1985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo Durán Lara Endo, en Proc. de BANCO OBRERO, S.A., en contra de Juan Fernando Carbajal Moll y/o Evelina Moll L., el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las Diez Horas del Día Cuatro de Diciembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE de: Un automóvil marca Dodge Dart, modelo 1979, Sedán, cuatro puertas, motor hecho en México. Serie T95-7121, tapicería totalmente rota y al igual que la alfombra, motor funcionando, color azul, con la pintura en mal estado de uso, llantas con cuatro rines, sin más datos visibles.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Veinte Pesos con Cincuenta Centavos, deducido que fue el diez por ciento de la cantidad primitiva en que fue valuado por peritos. Convóquense postores. Toluca, Méx., a tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4916.—25 Nov.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

HIPOLITA AYALA LOPEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, bajo el expediente número 457/86, a fin de acreditar la propiedad y posesión que tiene respecto de un inmueble con construcción ubicado en la Calle de Galeana número dos de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Méx., terreno de los llamados de Censos Municipales, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.85 metros, con Antonio Baeza; AL SUR: 41.50 metros, con Ana María Sánchez y Benjamín Encastán; AL ORIENTE: 34.50 metros, con Vereda Vecinal; AL PONIENTE: 17.50 metros, con Carretera a Ixtapan de la Sal.

El C. Juez dio entrada a su promoción y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, a Tenancingo, México, a 18 de Noviembre de 1986.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Venes.—Rúbrica.

4921.—25, 28 Nov. y 3 Dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Exp. 1602/86. LUCHA y JOSUFINA LOPEZ GALAN, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum sobre predio de propiedad particular denominado "Xolalyceac", ubicado en el Municipio de Amecameca, México, superficie de 372.25 M2., que mide y linda: NORTE: 37.25 metros, con Melquiades Soriano; SUR: 37.25 metros, con Yolanda Avendaño; ORIENTE: 10.00 metros, con Regina Neria Fernández e Hilarión Reyes Santos; PONIENTE: 10.00 metros, con Calle Xicotécatl.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Frontera. Expedidos en Chalco, México, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

4915.—25, 28 Nov. y 3 Dic.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 812/86.
DEMI: C. REPRESENTANTE LEGAL DE
PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL
ZONA ORIENTE.

ELENA HERNANDEZ GUEVARA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapción del lote de terreno número 6, manzana "W", Colonia Vergel de Guadalupe de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 7 y 8; AL SUR: 20.00 metros, con Lote 5; AL ORIENTE: 12.00 metros, con Lote 3; AL PONIENTE: 12.00 metros, con Calle Chilpancingo. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no com-

parecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por rotulón.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 6 de Noviembre de 1986.—Doy fe. La C. Primer Secretario, Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

4910.—25 Nov., 5 y 17 Dic.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

SRES. JOSE LORENZO, JUSTINA ZAKANY
ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

La señora SOLEDAD MARTINEZ MENDEZ VDA. DE GOMEZ, en juicio Ordinario Civil (Usucapción) exp. diente 1399/86, demandó de Ustedes la Usucapción del terreno número 18, manzana 59, Col. Tamaulipas, Sec. Virgencitas de esta Cd., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 con Calle Virgen de Zapopan; AL SUR: en 7.00 con Lote 27; AL ORIENTE: en 18.00 con Lote 19; AL PONIENTE: en 18.00 metros con Lote 17, con una superficie total de 126.00 Mts2. Y al desconocerse su domicilio por auto de 14 de octubre de 1986, se ordenó emplazarlos por Edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda en su contra dentro del término de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación quedando en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Para su publicación por 3 veces de 8 en 8 días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en los Estrados de este Juzgado. Se expiden en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a los 3 días de Noviembre de 1986.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marceño Luna Rangel.—Rúbrica.

4911.—25 Nov., 5 y 15 Dic.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 12361, C. ROSA FIESCO DE JIMENEZ, promueve inscripción Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle 5 de Mayo Bo. Sn. M., Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: NORTE: 26.60 metros, con Sucesión del Sr. Erasmo Cortés S.; SUR: 24.00 metros, con Sucesión de la Sra. Luz Fiesco; ORIENTE: 7.35 metros, con la Sra. Cleotilde Luna de V.; PONIENTE: 7.35 metros, con Calle 5 de Mayo. Superficie Aproximada: 183.75 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 17 de Noviembre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

4913.—25, 28 Nov. y 3 Dic.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 32
TLALNEPANTLA, MEX.
"AVISO NOTARIAL"**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "LIC. REBECA E. GODINEZ Y BRAVO.—NOTARIA PUBLICA No. 32 DE TLALNEPANTLA.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber que en escritura pública número 7477, otorgada en el Protocolo a mi cargo con fecha 12 de septiembre de 1986, la señora MARIA TERESA PEÑA HERRERA VIUDA DE DIAZ, compareció a efecto de aceptar la Institución de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA a bienes de la sucesión Testamentaria del Señor MAYOLINO DIAZ Y TORRES, según Testamento Público Abierto que me exhibió aceptando, asimismo el cargo de ALBACEA de dicha sucesión la Señora MARIA TERESA PEÑA HERRERA VIUDA DE DIAZ y manifestó que procedería a formular el Inventario de los bienes de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de Sept. de 1986. Lic. Rebeca E. Godínez y Bravo.—Rúbrica. Notaria Pública Número 32 de Tlalnepantla, Estado de México.

"Deberá ser publicado por dos veces cada 7 días".
4835.—18 y 25 Nov.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-73

CONDICIONES

- UNO.**—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.**—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.**—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.**—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.**—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.**—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.**—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 5.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.**—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctas, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.**—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.**—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo solo se venderá con todas las secciones que con tenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.**—Se niega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Por seis meses	\$ 6,000.00	Línea por una sola publicación	\$ 100.00
mas gastos de envío por correo	\$ 6,000.00	Línea por dos publicaciones	\$ 200.00
		Línea por tres publicaciones	\$ 300.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.	Avisos Administrativos, Notariales y generales a	\$ 20,000.00
	La página, y la fracción, el costo será proporcional	
	Balances y estados financieros a	\$ 20,000.00
	La página, Convocatorias y Documentos similares a	\$ 20,000.00
	La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.	

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR	\$ 20,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO CENTRO	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.

El 451-61 y 455-51 (Línea 91721) son los teléfonos donde usted encuentra la respuesta a sus dudas sobre los servicios al público y trámites ante el Gobierno del Estado de México. Horario: De 8:00 a 19:00 hrs. De Lunes a Viernes. Llame, será un placer servirle.



Gobierno del Estado de México

Secretaría de Administración

Creación de Organización y Documentación